



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 210-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de mayo del 2025.

VISTO: el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2025-UNAAA, de fecha 23 de mayo del 2025, que **APRUEBA** otorgar el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS AGRONOMICAS** al egresado **ELVITO RUDECINDO VARGAS CRUZ** con Código Universitario N°1261902183, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, la antes indicada Ley Universitaria, en su artículo 44° señala *"Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar (...)"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.4., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) *"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y escuelas de posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizado por la SUNEDU"*;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°062-2018-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional, a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; Anexo 01, considerando V. Programas de la universidad, otorgar el Grado académico de Bachiller;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10); el Artículo 40°, señala: *"Los Grados y Títulos. Las UNAAA otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en sus reglamentos internos aprobados de acuerdo a la normatividad vigente. En caso tenga acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N°038-2024-UNAAA/CO de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos; donde en su artículo 7° sobre Modalidades de otorgamiento del grado académico de bachiller. Para optar el Grado Académico de Bachiller en la UNAAA las modalidades son las siguientes: 7.1 **Bachillerato Automático**: Aplicable para estudiantes que, a la entrada en vigencia (10 de julio 2014) de la Ley Universitaria, Ley N°30220, se encontraban matriculados en la Universidad;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N°109-2025-UNAAA-CO/VPA de fecha 07 de mayo de 2025, se declaró expedito al egresado **ELVITO RUDECINDO VARGAS CRUZ**, optar el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS AGRONOMICAS**;

Que, mediante el Oficio N° 683-2025-UNAAA-CO/VPA suscrito por el Dr. Rosel Burga Cabrera, Vicepresidente Académico de la UNAAA, solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNAAA, aprobar mediante acto resolutivo el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS AGRONOMICAS** del egresado **ELVITO RUDECINDO VARGAS CRUZ** con Código Universitario N°1261902183 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2025-UNAAA, de fecha 23 de mayo del 2025, se acordó por unanimidad, **OTORGAR**, el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS AGRONOMICAS** al egresado **ELVITO RUDECINDO VARGAS CRUZ** con Código Universitario N°1261902183 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el **PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR**, el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS AGRONOMICAS** al egresado **ELVITO RUDECINDO VARGAS CRUZ** con Código Universitario N°1261902183 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, expedir y registrar los diplomas correspondientes para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, realizar las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción del Grado Académico en el Libro de Registro de Grado de Bachiller de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y en el registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE



DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Unidad de Grados y Títulos
Facultad de Ingeniería
Oficina de Tecnologías de la información